



Ayuntamiento de

Tafalla

Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN AL CLUB Tafa F.S. POR LA DIFUSIÓN DE LA IMAGEN DE LA CIUDAD DE TAFALLA, QUE REALIZARÁ ESTANDO EL EQUIPO EN SEGUNDA DIVISIÓN B

1.- OBJETO

El objeto de la subvención es mantener la actividad deportiva del Club Tafa F.S., en segunda división B, por lo que ello supone, además del desarrollo de esta actividad deportiva como tal, para la difusión de la imagen de la ciudad de Tafalla durante el año 2024, mientras permanezca en el equipo de segunda división B.

2.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- a)** Realizar las actividades citadas en el objeto de la subvención.
- b)** Destinar la subvención concedida única y exclusivamente a financiar los gastos objeto de la subvención.
- c)** Justificar ante el Ayuntamiento de Tafalla el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad.
- d)** Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Tafalla, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e)** Comunicar al Ayuntamiento de Tafalla la obtención de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f)** Encontrarse, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Tafalla y sus Organismos Autónomos, quienes ejercerán la comprobación de oficio.
- g)** Disponer de los libros contables.



Ayuntamiento de

Tafalla

Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Incluir el logo oficial del Ayuntamiento de Tafalla como colaborador en los medios de difusión de las actividades subvencionadas que realicen.

j) Respetar y cumplir las disposiciones de las Ordenanzas municipales en materia de Euskara e Igualdad tanto en el uso de la publicidad y materiales como en el desarrollo de las actividades.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos que procedan, en su caso.

3.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concesión directa en función del artículo 12. 3. a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tafalla.

4.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN

Se otorgará una subvención de 6.300 euros.

5.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN Y PLAZO EN QUE SERÁ NOTIFICADA

El órgano competente para la resolución es el Concejal Delegado General del Área de Servicios Socioculturales y Deportivos, por Decreto de delegación de Alcaldía nº 7/2023, de fecha 29 de junio, de la gestión presupuestaria del código funcional 3410 en el que figura la previsión de esta subvención. Asimismo, el órgano gestor es el Área de Deportes del Ayuntamiento de Tafalla y el plazo para comunicarlo será de 10 días a partir de la fecha en que se haya dictado la concesión de la subvención.

6.- RÉGIMEN Y NIVEL DE PUBLICIDAD QUE SE DARÁ A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y AL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

Se publicará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el portal de transparencia de la web municipal.



Ayuntamiento de

Tafalla

Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

7.- PLAZO Y FORMA VÁLIDA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO

La justificación se hará presentando en el registro electrónico del Ayuntamiento de Tafalla, hasta el 31 de diciembre de 2024, la siguiente documentación:

- a) Instancia a nombre del club en la que conste su C.I.F.
- b) Declaración jurada en la que conste que las facturas y documentos que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad subvencionada.
- c) Memoria detallada de la actividad realizada, los gastos y los ingresos asociados a la actividad subvencionada.
En el caso de que no existan ingresos asociados se deberá realizar una declaración responsable en dicho sentido.
- d) Facturas justificativas de la actividad. En el caso de tener gastos generales o costes indirectos se subvencionará sin justificación alguna el importe que se considere imputable a la actividad subvencionada, previa justificación a través de un análisis contable de la fracción que corresponda.
- e) Certificados de Hacienda y Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones con ambos organismos.

En caso de que el beneficiario no cumpla con las actividades citadas en el objeto de la subvención se le requerirá el reintegro de toda la subvención.

En el caso de que no se justifique debidamente la aportación económica al proyecto objeto de subvención, el importe subvencionado por este Ayuntamiento será devuelto a esta Entidad, en la parte no justificada.

8.- MEDIDAS DE GARANTÍA

No se exige garantía.

9.- FORMA Y PLAZO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se abonará en un solo pago de 6.300 euros, una vez se aprueben estas bases reguladoras y la concesión de esta subvención al Club Tafa F.S. y se presente la oportuna justificación, requerida en el punto 7.



Ayuntamiento de

Tafalla

Tafallako Udala

ayuntamiento@tafalla.es/www.tafalla.es

10.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras subvenciones que pudieran recibirse para llevar a cabo la actividad propia del Club Tafa F.S.

11.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Tafalla (B.O.N. nº 30 de 13 febrero de 2017), en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el Reglamento aprobado en Real Decreto 887/2006.